

III. OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014 por la que se da publicidad a la resolución de concesión de las ayudas para proyectos de equipamiento tecnológico de las pymes en el sector de los servicios, con una inversión subvencionable entre 30.000 € y 200.000 €, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2007-2013.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2013 se publicó el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica que aprobó las bases reguladoras de las ayudas del Igape para proyectos de equipamiento tecnológico de las pymes en el sector de los servicios, con una inversión subvencionable entre 30.000 € y 200.000 €, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2007-2013 (DOG nº 230, de 2 de diciembre de 2013) y se procedió a su convocatoria para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas bases fueron modificadas mediante Resolución de 24 de marzo de 2014 (DOG nº 61, de 28 de marzo), estableciendo en el artículo 10.5 que, con carácter general, no se enviarán notificaciones individuales de la resolución definitiva, sustituyéndose la notificación individual por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Igape en la dirección www.tramita.igape.es, al cual se remitirá desde el texto publicado en el DOG.

En su virtud y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Anunciar la publicación del texto completo de la resolución definitiva de fecha 27.6.2014 de concesión de las ayudas del Igape para proyectos de equipamiento tecnológico de las pymes en el sector de los servicios, con una inversión subvencionable entre 30.000 € y 200.000 €, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo Feder Galicia 2007-2013, en la dirección www.tramita.igape.es (apartado Consulta de resoluciones definitivas <http://www.igape.es/gl/oficina-virtual/resoluciones-definitivas>).

Segundo. Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario.



La aceptación por parte del interesado supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en las bases reguladoras de la ayuda y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación. La renuncia a la subvención podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 30/1992. En el caso de que el beneficiario renunciara a las ayudas una vez percibidas, se procederá conforme al artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Tercero. La resolución definitiva de fecha 27.6.2014 agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. No obstante, previamente podrá interponerse un recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General del Igape, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG.

Santiago de Compostela, 30 de junio de 2014

Javier Aguilera Navarro
Director general del Instituto Gallego de Promoción Económica

